

PARANA; 19 FEB 2009

VISTO

La solicitud presentada por la Junta de Gobierno de Aldea Asunción, Departamento Gualeguay, en sentido que se la reubique en la **SEGUNDA CATEGORIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que acorde a la real situación que vive en la actualidad dicha comuna y con el fin de poder atender todas las demandas que se originan a partir de las distintas situaciones sociales, de salud, educación y obras es necesario dicha recategorización;

Que a fs. 06 la Dirección de Estadísticas y Censos informa que la población del área de la Junta de Gobierno de Aldea Asunción según los resultados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2001 es de 591 habitantes;

Que conforme lo establece el Artículo 3° de la Ley 7555 y sus modificatorias le correspondería la reubicación en la Segunda Categoría;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reubíquese en la **SEGUNDA CATEGORIA** a la Junta de Gobierno de **ALDEA ASUNCION, DEPARTAMENTO GUALEGUAY**, conforme a lo informado en fs.6 por la Dirección de Estadísticas y Censos y lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 7555 y sus modificatorias.-



ARTICULO 2°.- Imputase el gasto a: Dirección Administración 955- Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 01- Entidad 000- Programa 17- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 1-Función 50- Fuente Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 001- Inciso 5- Partida Principal 7- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 70- Unidad Geográfica 02, del Presupuesto 2009 conforme el volante de reserva obrante a fs.28.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el **SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

 **ARTICULO 4°.-** Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado por:

URRIBARRI
BAHL